CONTRATO DE COMPRAVENTA No. MC-CV-09-2024

Señor
WILMAN NIXON GALLEGO NIETO
Cedula Ciudadanía N° 79´804.200 de Bogotá D.C.
Persona Natural
Av. caracas # 45 58 sur local 5
Teléfono 3144185895
Bogota

REFERENCIA: **COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA – CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-CV-09-2024**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SIBATÉ – CUNDINAMARCA., le comunica que ha sido aceptada su oferta, presentada, en el marco de la Contratación de Mínima Cuantía de la referencia, al cumplir con los requerimientos establecidos en la respectiva Invitación Pública.

En consecuencia, las condiciones del contrato a celebrar se describen a continuación:

<table>
<tr><td>OBJETO</td><td>ADQUISICIÓN, INCLUYENDO INSTALACIÓN DE PERSIANAS VERTICALES PARA EL RECINTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SIBATÉ - CUNDINAMARCA</td></tr>
<tr><td>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</td><td>Las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS y de obligatorio cumplimiento de los elementos son las siguientes:

Anexo 01. – Publicado en la Plataforma Secop II.</td></tr>
<tr><td>VALOR TOTAL DEL CONTRATO</td><td>El valor total del contrato es de CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($4.774.000,00), incluidos todos los tributos y costos directos e indirectos que se generen con la ejecución del contrato, discriminados, así:
<table>
<tr><th>ITEM</th><th>DESCRIPCION</th><th>CANT</th><th>V. UNITARIO INCLUIDO IVA</th><th>V. TOTAL INCLUIDO IVA</th></tr>
<tr><td>1</td><td>PERSIANA VERTICAL COLOR BLANCO PARA ESPACIOS INTERIORES, DIMENSIONES: ANCHO = 1,79 Mts, ALTURA= 1,40 Mts., CON SISTEMA DE MANDO MANUAL.</td><td>3</td><td>$ 542.000,00</td><td>$ 1.626.000,00</td></tr>
<tr><td>2</td><td>PERSIANAS VERTICALES COLOR BLANCO PARA ESPACIOS INTERIORES, DIMENSIONES: ANCHO = 1.80 Mts, ALTURA= 1,40 Mts., CON SISTEMA DE MANDO MANUAL</td><td>1</td><td>$ 535.000,00</td><td>$ 535.000,00</td></tr>
<tr><td>3</td><td>PERSIANAS VERTICALES COLOR BLANCO, PARA ESPACIOS INTERIORES, DIMENSIONES: ANCHO = 3.99 Mts, ALTURA= 2.24 Mts., CON SISTEMA DE MANDO MANUAL.</td><td>1</td><td>$ 1.723.000,00</td><td>$ 1.723.000,00</td></tr>
<tr><td>4</td><td>PERSIANAS VERTICALES COLOR BLANCO PARA ESPACIOS INTERIORES, DIMENSIONES: ANCHO = 2.21 Mts, ALTURA= 2.26 Mts., CON SISTEMA DE MANDO MANUAL.</td><td>1</td><td>$ 890.000,00</td><td>$ 890.000,00</td></tr>
<tr><td colspan="3"></td><td>VALOR TOTAL INCLUIDO IVA</td><td>$ 4.774.000,00</td></tr>
</table>
NOTA 1: El valor del presente contrato incluye impuestos nacionales, departamentales, municipales, gastos directos e indirectos que se llegaren a ocasionar por la ejecución del presente contrato, en los casos que aplique.</td></tr>
<tr><td>PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN</td><td>PLAZO DE EJECUCIÓN:
EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato en tres (03) días calendario, a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

LUGAR DE EJECUCIÓN Y ENTREGA:
El lugar de entrega e instalación de las persianas, será en las instalaciones del Palacio Municipal de Sibaté, – Cundinamarca. – recinto del concejo Municipal.</td></tr>
</table>

FORMA DE PAGO	El Concejo Municipal de Sibaté – Cundinamarca pagará el valor del contrato, en pesos colombianos, en un solo pago, cuando verifique la entrega e instalación a entera satisfacción de la totalidad de los elementos, según acta de recibo por parte del supervisor del contrato, previa presentación de la factura con todos los soportes requeridos, así: 1. Presentación de la factura comercial a la Entidad Contratante. 2. Certificación de pago de aportes al Régimen Parafiscal (ICBF, SENA y Caja de CompensaciónFamiliar) y al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud y Riesgos Laborales), según aplique, expedida por Contador Público, Revisor Fiscal o el Representante Legal según corresponda; en cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, en el caso de Personas Jurídicas. En el caso de PersonasNaturales, se deberá anexar el Comprobante de Pago de Aportes, según corresponda, perteneciente al período de ejecución del contrato. 3. Certificación de cumplimiento de entrega e instalación de las persianas, dada por parte del Supervisor del contrato. 4. Entrada almacén General de las cortinas y/o persianas 5. Certificado de cuenta bancaria. **NOTAS:** 1. Si a la (s) Facturas Comerciales, así como la Certificaciones de Cumplimiento no se anexan, los documentos que para cada caso se soliciten en este Proceso de Selección, los términos sólo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregido el respectivo documento o desde aquella en que se haya aportado el último de los mismos. 2. Todas las demoras que se presenten por los anteriores conceptos serán de responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA. 3. Los pagos se efectuarán en estricto orden de presentación de las respectivas facturas, por parte de los Contratistas; por consiguiente, estas sólo podrán ser radicadas previo el lleno de todos los requisitos señalados en la presente Invitación según sea el pago que se trámite. 4. En el caso de las facturas, deberán venir en nombre del Concejo Municipal de Sibaté – Cundinamarca, dando cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 617 del E.T. y el Decreto 2242 de 2015, la Resolución DIAN 000042-2020, correspondientes a las obligaciones de facturación electrónica.
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATSITA	En desarrollo del objeto, el Contratista adquirirá para con el CONCEJO MUNICIPAL DE SIBATÉ - CUNDINAMARCA, las siguientes Obligaciones Específicas: 1. Entregar los elementos requeridos en perfecto estado, con las especificaciones técnicas y cantidades establecidas en el proceso de contratación. 2. EL CONTRATISTA se obliga a llevar a efecto el suministro a los precios y condiciones señalados en la propuesta que hace parte del presente Contrato, ciñéndose a las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad y a las normas técnicas nacionales, así como a responder por la garantía o buen estado de los elementos a suministrar 3. Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados en el objeto del presente Contrato 4. Garantizar el perfecto funcionamiento de las cortinas o persianas en el recinto del CONCEJO MUNICIPAL. 5. Reponer sin costo adicional cualquier elemento que presente defectos de fabricación o incumpla con las características técnicas señaladas en las especificaciones de la invitación pública, durante la ejecución del objeto contractual, en un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la solicitud por parte del Supervisor. 6. Entregar al supervisor del contrato la factura de los elementos suministrados, discriminando las cantidades y los valores por ítems. 7. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de obligaciones contractuales. 8. Atender en forma inmediata las observaciones y solicitudes del Supervisor del Contrato, con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual. 9. Estará a cargo del CONTRATISTA la adquisición, transporte y entrega al contratante en el lugar señalado por éste, de los siguientes elementos. 10. Responder ante el CONCEJO MUNICIPAL cuando por causas imputables al Contratista o a sus dependientes, se causen daños a la Entidad o a Terceros. 11. En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar por escrito la situación de forma inmediata al Supervisor del Contrato. 12. El transporte, cargue, descargue, entrega, riesgo y propiedad de los elementos requeridos por el Concejo Municipal de Sibaté, serán asumidos por el contratista, hasta que se realice la entrega total a satisfacción en el lugar indicado 13. Garantizar que la mano de obra requerida sea idónea para el llevar a cabo el objeto contractual

<table>
<tr><td></td><td>14. Cumplir con las demás obligaciones que por Ley o naturaleza del contrato se entiendan de pleno.</td></tr>
<tr><td>OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA</td><td>En desarrollo del Objeto, el Contratista adquirirá con el CONCEJO MUNICIPAL DE SIBATÉ - CUNDINAMARCA las siguientes Obligaciones Generales:

1. Cumplir la ejecución del contrato dentro del término previsto en este proceso.
2. Guardar la suficiente reserva profesional sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas.
3. Constituir las pólizas pactadas en el contrato.
4. Informar oportunamente al supervisor del contrato, sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y afecte el normal desarrollo del contrato, atender las observaciones y requerimientos que le formule el contratante a través del supervisor del Contrato.
5. Cumplir sus obligaciones con el sistema general de seguridad social y parafiscal al tenor de la normatividad vigente.
6. Suscribir el acta de liquidación.
7. Elaborar y allegar los documentos que se requieran para la liquidación del contrato.
8. Las demás que requieran para el efectivo desarrollo del Contrato
9. Las demás determinadas en el Artículo 5 de la Ley 80 de 1993</td></tr>
<tr><td>OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DEL MUNICIPIO</td><td>En desarrollo del objeto contractual, el CONCEJO MUNICIPAL DE SIBATÉ - CUNDINAMARCA se obliga a:

1. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
3. Recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estas cumplan con las condiciones establecidas y en especial las Especificaciones Técnicas u Obligaciones.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la Entidad, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
5. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a la disponibilidad presupuestal.
6. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
7. Rechazar los bienes cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.
8. Las demás consagradas en el Artículo 4 de la Ley 80 de 1995.</td></tr>
<tr><td>IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL</td><td>Este contrato se encuentra respaldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP N° 2024000977 del dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), Vigencia hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), por valor total de CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($5´620.000,00) M/CTE</td></tr>
<tr><td>SUPERVISIÓN</td><td>La coordinación y control en la ejecución del contrato, estará a cargo de la Secretaría del Concejo Municipal quien a su vez se denominará el Supervisor del contrato. Para estos efectos, el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas establecidas sobre la materia.</td></tr>
<tr><td>GARANTÍAS</td><td>EL CONTRATISTA deberá dentro del día hábil siguiente al perfeccionamiento del Contrato, constituir una Garantía Única en favor del CONCEJO MUNICIPAL DE SIBATÉ - CUNDINAMARCA, en una Compañía Aseguradora supervisada por la Superintendencia Financiera de Colombia que comprenda los siguientes amparos, valores y vigencias
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>SUFICIENCIA</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del contrato</td><td>Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contada a partir del perfeccionamiento del mismo</td></tr>
<tr><td>Calidad del bien</td><td>Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato</td><td>Vigencia de seis (06) meses, contada a partir del acta de renueva y recibo final de los Bienes</td></tr>
</table>
NOTA 1: En todo caso, en cualquier evento de aumento de valor del contrato, suspensión o prórroga de su vigencia, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar los riesgos asegurados en forma proporcional, de manera que se mantengan las</td></tr>
</table>

	condiciones originales y la suficiencia de la garantía respectiva. El término de duración de la garantía se empezará a contar a partir de la expedición de la misma. **NOTA 2**: REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA. EL CONTRATISTA deberá reponer la garantía antes mencionada, cuando en razón de las sanciones impuestas o de otros hechos, se disminuyere o agotare o cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, durante el término de ejecución del contrato, según sea el caso.
CESIÓN Y SUBCONTRATOS	EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato de compraventa a persona natural o jurídica alguna, sin previo consentimiento expreso y escrito del Concejo Municipal, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato de los elementos e insumos.
SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO O DEL CONTRATISTA	**a). MULTAS**. En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente Contratación por causas imputables al **CONTRATISTA** – Salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del Artículo 1 de la Ley 95 de 1890 – las partes acuerdan que el CONCEJO MUNICIPAL DE SIBATÉ - CUNDINAMARCA mediante acto administrativo, previo "Debido Proceso" afectará al **CONTRATISTA** con multas, cuyo valor se liquidará con base en el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por Diez (10) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley y se comunicará a la Cámara de Comercio competente y la Procuraduría General de la Nación y será publicada en el SECOP de conformidad con lo previsto en el Artículo 218 del Decreto 019 de 2012. **b). PENAL PECUNIARIA**. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas de la presente Contratación, **EL CONTRATISTA** pagará al CONCEJO MUNICIPAL DE SIBATÉ - CUNDINAMARCA a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause al CONCEJO MUNICIPAL DE SIBATÉ - CUNDINAMARCA; no obstante, este se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. **C. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS.** Una vez notificada la Resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el CONTRATISTA dispondrá de Diez (10) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas y sanciones no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior Ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el acto administrativo que imponga la sanción, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, y hacer efectiva la Garantía Única en caso de existir, o acudir a la jurisdicción coactiva inclusive.
LIQUIDACIÓN	Se procederá de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los seis (06) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del contrato
DOCUMENTOS DEL CONTRATO	Se incorporan al presente contrato y, por lo tanto, hace parte integrante del mismo, los documentos que se relacionan a continuación en el siguiente orden de prelación: **1)** Todos los documentos que hacen parte de las etapas de planeación y precontractual. **2)** Todos los documentos que se alleguen o expidan con ocasión de la celebración y ejecución del contrato. **3)** La oferta presentada por el contratista.
DOMICILIO CONTRACTUAL	Para los efectos legales del presente contrato, será el municipio de Sibaté- Cundinamarca.

Para constancia se firma en Sibaté – Cundinamarca, a los veintiséis (26) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).

GABRIEL BEJARANO LINARES
Presidente
CONCEJO MUNICIPAL DE SIBATÉ – CUNDINAMARCA

SERVIDOR PUBLICO	ELABORADO	REVISADO Y APROBADO	
NOMBRES	BG SAS	GABRIEL BEJARANO, JOSE ARLEY GALINDO, CARLOS NEIL GONZÁLEZ.	GABRIEL BEJARANO, JOSE ARLEY GALINDO, CARLOS NEIL GONZÁLEZ.
CARGO	**Asesoría Jurídica**	**Mesa Directiva**	**Mesa Directiva**
FECHA	Diciembre de 2024		